

	POLÍTICA DE SST Y SEGURIDAD VIAL	Código: DG-SS-11
		Versión: 04
		Aprobación: 2021/07/22
		Página: 1 de 3

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL

AQUATERRA S.A.S. Es una compañía del sector químico que ofrece soluciones técnicas para la industria en los mercados objetivo. Se compromete con la protección y promoción de la seguridad y salud de los trabajadores, procurando su integridad física y mental, mediante el control de los riesgos laborales, a través de mejoramiento continuo.

Sus directivas asumirán el liderazgo, la responsabilidad y aplicación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con orientación al desarrollo continuo de procesos lógicos y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de velar por la seguridad, salud y protección de todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes, suministrando los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos para la ejecución y desarrollo del sistema acorde a los parámetros establecidos.

Cumplir con las leyes y reglamentos establecidos, en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las otras obligaciones que voluntariamente se hayan asumido.

Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concientización de los funcionarios sobre todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a la seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial a través de capacitaciones, haciéndolos partícipes del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial).

Las capacitaciones de seguridad vial están enfocadas principalmente en los conductores y personal que cumple trabajos en misión y que por la finalidad de su trabajo requieren desplazamiento en vehículos. Sin embargo, el alcance de estas, son todos los actores viales de la compañía.

Los programas desarrollados en **AQUATERRA S.A.S.** tendrán como objetivo fomentar una cultura preventiva y de auto cuidado, a la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la participación para emergencias. **AQUATERRA S.A.S.** analiza cada uno de los accidentes o incidentes que se presenten en la compañía con el fin de conocer a fondo las causas que dieron origen a los mismos, para que, de manera conjunta, empresa y colaboradores, planteen planes de acción que incluyan estrategias que eviten que estos casos se repitan y así salvaguardar la salud y seguridad de todos los colaboradores.

De la mano de la ARL se establecen protocolos de emergencia y accidentes y se divulgan para que los colaboradores estén preparados para actuar en caso de una emergencia.

El personal que trabaja en **AQUATERRA S.A.S.** y contratistas deben cumplir con la legislación colombiana en materia de transporte que está contemplada en el código nacional de tránsito (ley 769 de 2002) y otras disposiciones que en materia de transporte establezca la legislación como lo que dispone el PESV de la organización.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



CARLOS ALBERTO MEJÍA MAYA
Representante legal

	POLÍTICA DE SST Y SEGURIDAD VIAL	Código: DG-SS-11
		Versión: 04
		Aprobación: 2021/07/22
		Página: 3 de 3

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen del cambio o Aspectos Corregidos	Responsable	Fecha de Elaboración o Corrección	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación
01	Versión inicial	Asistente de los sistemas de gestión	2018/11/19	Líder Sistemas de Gestión	Líder Sistemas de Gestión	2018/11/19
02	Actualización de misión, cambio de logo.	Asistente de los sistemas de gestión	2019/12/17	Líder Sistemas de Gestión	Líder Sistemas de Gestión	2019/12/17
03	Cambio de código SS, por cambio en el mapa de procesos	Asistente de los sistemas de gestión	2020/11/27	Líder de Recursos Humanos	Líder Sistemas de Gestión	2020/11/30
04	Articulación de la política de SGSST y Seguridad Vial	Gestor de normalización	2021/07/22	Líder de Recursos Humanos	Líder Sistemas de Gestión	2021/07/22

	POLÍTICAS DE REGULACIÓN VIAL	Código: DG-SS-89
		Versión: 01
		Aprobación: 2021/07/22
		Página: 1 de 3

1. Políticas de regulación

Con el objeto de apoyar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, **AQUATERRA S.A.S.**, adopta las siguientes políticas para los conductores y ocupantes de los vehículos.

1.1. Política de regulación de horas de conducción y descanso

AQUATERRA S.A.S. comprometida con la seguridad y la salud de sus colaboradores y con la finalidad de generar mayor bienestar establece que; todo empleado y/o contratista que sea conductor de vehículo automotor, no debe exceder un tiempo diario de 10 horas de conducción.

Luego de un tiempo de 3 horas de conducción, se debe tener una pausa de descanso de 10 minutos. Podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

Semanalmente se garantiza un día de descanso para los conductores.

1.2. Política de regulación de velocidad

Todos los colaboradores de **AQUATERRA S.A.S.** que realicen labores de conducción deben cumplir con los límites de velocidad que se encuentran establecidos en el código nacional de tránsito, además de los que reglamenten las autoridades de tránsito departamentales y locales que permitan mantener la seguridad de los usuarios de la vía.

Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales: En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales: En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación, según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrá sobrepasar los 120 kilómetros por hora.

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora.

Para rutas internas no se podrá exceder la velocidad de 20 kilómetros por hora.

Y en general, deben respetar la señalización que presenten las rutas por donde se encuentren transitando los vehículos.

1.3. Política de uso del cinturón de seguridad

El cinturón de seguridad es un elemento involucrado en la seguridad pasiva de un vehículo que presta una función fundamental para la seguridad del conductor y los pasajeros que viajan en él: amortiguan los posibles daños ocurridos en el accidente de tránsito y minimiza el impacto y consecuencias del mismo, por tal razón todos los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para **AQUATERRA S.A.S.** y sus acompañantes, deben

hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamientos sin importar la distancia del viaje.

Además, todos los vehículos propios, arrendados y/o contratados deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente.

Para promover el uso del uso del cinturón de seguridad se realizan campañas de concientización sobre la importancia del uso de este elemento.

1.4. Política sobre el uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce

Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para **AQUATERRA S.A.S.** podrán hacer uso de sus equipos de comunicación con los accesorios pertinentes (manos libres, bluetooth) solamente para fines de su actividad. Mientras esté en la vía, así sea frente a una señal de pare o ante un semáforo en rojo, y el vehículo esté encendido, una persona no puede usar su celular. Si requiere hacer una llamada urgente o escribir, la persona debe buscar un lugar seguro y autorizado para estacionar. Se prohíbe el uso de los equipos de comunicaciones para mensajes de texto y chat al momento de la conducción así sea para trayectos cortos.

Para promover el correcto uso de los equipos móviles durante la conducción se realizan campañas de capacitación y sensibilización.

1.5. Política de elementos de protección personal

La empresa proporciona cada uno de los elementos de protección personal para los trabajadores, estableciendo su uso obligatorio y adecuado, asimismo, como el cuidado de los elementos, considerando la responsabilidad de estos por parte del personal. Por consiguiente, también se realizan capacitaciones de tal manera que los trabajadores tengan una concientización de la importancia del uso adecuado de los elementos de protección personal, verificando con una periodicidad trimestral el estado de los suministros, de manera que tengan una reposición inmediata de los elementos deteriorados.

Se restringen las actividades hacia cualquier trabajador que no utilice los elementos de protección personal, es decir, en ninguna circunstancia el personal contratado puede ejercer labores de la empresa sin la debida protección establecida.

1.6. Política de señalización y demarcación

Para la empresa la señalización y demarcación de las áreas de trabajo son un aspecto importante y definitivo a la hora de prevenir incidentes y accidentes que puedan ocasionar lesiones, para lo cual **AQUATERRA S.A.S.** se compromete a instalar y a mantener las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la compañía para mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los conductores internos, externos y a los peatones.

1.7. Política de control de alcohol y drogas

Esta política ha sido descrita de forma general para toda la compañía en el documento **DG-GI-29 Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y drogas**

1.8. Política de contratación

AQUATERRA S.A.S. se obliga a verificar en la contratación que las personas que realizan labores de conducción en la compañía cuenten con la documentación necesaria y que esté

	POLÍTICAS DE REGULACIÓN VIAL	Código: DG-SS-89
		Versión: 01
		Aprobación: 2021/07/22
		Página: 3 de 3

vigente, adicionalmente el personal contratado se compromete a mantener al día lo solicitado por la empresa.



Carlos Alberto Mejía Maya
Gerente General

2. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Origen del cambio o Aspectos Corregidos	Responsable	Fecha de Elaboración o Corrección	Revisó	Aprobó	Fecha de Aprobación
01	Versión Inicial	Gestor de normalización	2021/07/22	Líder Recurso Humano	Líder Sistemas de Gestión	2021/07/22